



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021



Ajuntament
d'Almussafes

Passeig del Parc s/n, 46440 Almussafes
CIF. P4603500-B
Telèfon 96 178 20 50 · Fax 96 178 21 93
almussafes_imc@gva.es
www.almussafes.es

EXTRACTO ACUERDOS DE ÓRGANOS MUNICIPALES

Asunto: Extracto de acuerdos adoptados para su publicidad y remisión a Presidencia de la Generalitat Valenciana y Subdelegación del Gobierno en Valencia.

Sesión núm. 14/2021

Órgano: **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**
Carácter: ordinario
Fecha: 5 de julio de 2021
Hora de celebración: 13.30
Lugar: Salón de plenos del Ayuntamiento

Asistentes:

Presidente: Antonio González Rodríguez (alcalde)

Davinia Calatayud Sebastià (primera teniente de alcalde)

Faustino Manzano Fuentes (segundo teniente de alcalde)

Francisca Oliver Gil (tercera teniente de alcalde)

Juan Pablo Bosch Alepuz (cuarto teniente de alcalde)

Secretaria general: Nieves Barrachina Lemos

Interventor municipal: Jose Luis Aira Carrión



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

RELACIÓN DE ASUNTOS

PARTE NO PÚBLICA

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 13/2021, de 21 de junio
2. Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía, dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio, siguientes: 1167, 1169, 1172, 1186, 1234, 1235, 1240, 1241, 1256, 1273, 1276, 1281 i 1284 de 2021
3. Asuntos incluidos en el orden del día
 - 3.1. Propuesta devolución garantía en contrato de suministro e instalación mobiliario urbano para calles y edificios municipales Lote 1 (SEC/cma/017-2019)
 - 3.2. Propuesta devolución garantía en contrato de suministro e instalación mobiliario urbano para calles y edificios municipales Lote 2 (SEC/cma/017-2019)
 - 3.3. Propuesta devolución garantía en contrato de suministro e instalación mobiliario urbano para calles y edificios municipales Lote 3 (SEC/cma/017-2019)
 - 3.4. Propuesta suscripción convenio de subvención con COLLA D'AL-MANSAF para la adquisición de instrumentos en el 2021 (CUL/sac/07-2021)
 - 3.5. Propuesta prórroga contrato suministro material oficina Lote 1 y 2 (SEC/cma/005-2019)
 - 3.6. Propuesta prórroga contrato suministro material oficina Lote 3 (SEC/cma/005-2019)
 - 3.7. Propuesta de devolución garantía definitiva contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, soporte y licencias de uso de las aplicaciones Indenova de las oficinas del Ayuntamiento de Almussafes (SEC/cma/004-2020)
 - 3.8. Propuesta prórroga de contrato para la prestación del servicio "conserjería, vigilancia, control de accesos e información a los usuarios de varias dependencias del Área de Cultura" (CUL/cma/012-2019)
 - 3.9. Propuesta adjudicación contrato obra abierto simplificado sumario: red saneamiento en ronda Antoni Ludeña de Almussafes (URB/cma/020-2020)
 - 3.10. Propuesta de estimación de alegación presentada en expediente tramitado para la concesión Tarjeta Familiar 2020 a Sabrina Carmen Rubio Mateu (SOC/pgc/007-2020)
 - 3.11. Propuesta de modificación del convenio suscrito con Centro Cultural Andaluz para subvencionar actividades 2021 (CUL/sac/01-2021)
 - 3.12. Propuesta aprobación bases para la concesión de subvenciones para la compra o autopromoción de primera vivienda (JUV/scv/001-2021)
4. Despacho extraordinario
 - 4.1. Propuesta promoción interna, de las plazas de funcionarios, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de los ejercicios 2019 y 2021
 - 4.2. Propuesta contrato de servicio de asistencia técnica para el mantenimiento y conservación integral del Catastro Urbano y Rústico del municipio de Almussafes
5. Ruegos y preguntas

PARTE PÚBLICA

No se proponen asuntos en este punto.





FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 13/2021, de 21 de junio

Se da cuenta del borrador del acta de referencia. La Junta lo encuentra conforme y lo aprueba por unanimidad de todos sus miembros.

No se producen intervenciones

2. Dación de cuenta resoluciones de la Alcaldía dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio de 2019.

Se da cuenta de las mencionadas resoluciones de avocación. Los miembros de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.

RA 1167/2021, dictada en vista al contrato para la prestación del servicio de “transporte adaptado de personas usuarias de los centros SOM I ESTEM y LA LLIMERA residentes en Benifaió, sollana y Almussafes” (SEC/cma/004-2019)

Por la que se acuerda:

« [...] **Segundo.-Prorrogar** el contrato para la prestación del servicio de “transporte adaptado de personas usuarias de los centros “SOM I ESTEM” y “LA LLIMERA” residentes en Benifaió, Sollana y Almussafes” adjudicado a la empresa GESTIÓ SOCIOSANITÀRIA AL MEDITERRANI, S.L. (GESMED S.L.), con CIF B96906375, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022, por importe de 31.176,46 € sin incluir el IVA. Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente el importe total del contrato asciende a la cantidad de 34.294,00 €.

El coste del contrato se financiará de conformidad con los porcentajes establecidos en el convenio intermunicipal firmado entre los municipios de Benifaió, Sollana i Almussafes y se imputará a las siguientes partidas:

AYUNTAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PORCENTAJE
ALMUSSAFES	2310.22799	71,43 %
BENIFAIÓ	500 231.46200	11,43 %
SOLLANA	231.22612	17,14 %

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.[...] »

RA 1169/2021, dictada en vista a la Certificación número 7 de las obras de “Reforma de las Piscinas Municipales de Almussafes. 4ª fase de ejecución (Piscina Cubierta)



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.-Aprobar** la Certificación número 7 de las obras de “REFORMA DE LAS PISCINAS DE ALMUSSAFES, 4ª FASE DE EJECUCIÓN (PISCINA CUBIERTA)”, y **reconocer la obligación de pagar** la cantidad de 133.346,56 euros € (IVA incluido) a la empresa CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.

Tercero.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Área Económica para que se proceda a su pago.[...] »

RA 1172/2021, dictada en relación con el expediente SEC/cma/018-2021, relativo a la contratación del suministro de material químico para el mantenimiento de piscinas municipales y otros actos.

Por la que se acuerda:

«[...]**Segundo.- Aprobar** el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del contrato para el suministro de material químico para el mantenimiento de piscinas municipales.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando autorizados los funcionarios tramitadores del expediente a efectuar estas publicaciones así como todas aquellas que resulten preceptivas dentro del procedimiento de contratación.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

Quinto.- Designar a las siguientes personas como miembros de la Mesa de Contratación:

	Titular	Suplentes
Presidencia	Antonio González Rodríguez, Alcalde	Davinia Calatayud Sebastià, Concejal
Vocal - Servicios jurídicos	Nieves Barrachina Lemos, Secretaria general	M.ª Ángeles Ferrandis Doménech, Oficial Mayor
Vocal - Interventor	Jose Luis Aira Carrión, Interventor	Isabel Clérigues Ferris, Técnico de Intervención
Vocal	S. Manuel Duart Boluda, Ingeniero técnico industrial	Jose M.ª Bullón Torres Gestor Cultural
Secretaria	Araceli Gil Rodríguez, Técnico de la Administración General	Olga Baldoví Ribes, Administrativa
Gestor OA	Silvia Vidal Romero, Administrativa	Paola Garcerán Grau Administrativa

Sexto.- Comunicar la presente resolución a los miembros de la Mesa de Contratación.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.[...] »





FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

RA 1186/2021, dictada en vista al expediente de contratación del “Ampliación de Nichos 2021 - Ejecución de nuevo bloque de 66 nichos-”, URB-cma-027-2021

Por la que se acuerda:

« [...] **Segundo.- Aprobar** el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del contrato administrativo de obras para la “Ampliación de Nichos 2021 -Ejecución de nuevo bloque de 66 nichos-”, por importe de 65.731,72 euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 12.939,87 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido, ascendiendo a un total de 79.535,38 euros y una duración de 3 meses.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 65.731,72 euros, sin incluir el Iva, y 79.535,38 euros con el Iva incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1640-62200 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Almussafes para el ejercicio 2021 en vigor.

Cuarto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado sumario del presente contrato de obras.

Quinto.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado sumario, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de diez días hábiles se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes en formato electrónico mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- Designar a las siguientes personas como miembros de la Mesa de Contratación:

	Titular	Suplentes
Presidencia	Antonio González Rodríguez, Alcalde	Davinia Calatayud Sebastià, Concejala
Vocal - Servicios jurídicos	Nieves Barrachina Lemos, Secretaria General	M. ^a Ángeles Ferrandis Doménech, Oficial Mayor
Vocal - Interventor	Jose Luis Aira Carrión, Interventor	Isabel Clérigues Ferris, Técnico de Intervención
Vocal	Begoña Calleja Ferrá Arquitecta Técnica	F. Javier Adam Durá Arquitecto Municipal.
Secretaria	Araceli Gil Rodríguez, Técnico de la Administración General	Olga Baldoví Ribes, Jefa Negociado Secretaria
Gestor OA	Beatriz Bartual Alepuz, Jefa Negociado Urbanismo	Silvia Vidal Romero, Administrativa

Séptimo.- Comunicar la presente resolución a los miembros de la Mesa de Contratación.

Octavo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en al próxima sesión que se celebre.[...] »

RA 1234/2021, dictada en vista al expediente de Asfaltado de Rotondas y calles del Polígono Juan Carlos I y asfaltado de calles en Polígono Norte. (URB-cma-030-2021)



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

Por la que se acuerda:

« [...] **Segundo.- Aprobar** la necesidad de contratar las obras de “ASFALTADO DE ROTONDAS Y CALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL JUAN CARLOS I” y “ASFALTADO DE CALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL NORTE” por las condiciones en que se encuentran dichas vías públicas, por el considerable número de baches y desperfectos detectados a causa del alto número de vehículos de gran tonelaje que transitan diariamente por la zona, y siendo necesaria la reparación para de dichas calles, asegurar la adecuada circulación de vehículos, el paso de peatones y mejorando las comunicaciones de los polígonos.

Tercero.- Iniciar la tramitación del procedimiento de contratación que lleve a la adjudicación del contrato de obras de “asfaltado de rotondas y calles del Polígono Industrial Juan Carlos I” y “asfaltado de calles del Polígono Industrial Norte”.

Cuarto.- Efectuar las publicaciones que resulten oportunas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.[...] »

RA 1235/2021, dictada en vista a los Proyectos para la realización de las obras de “ASFALTADO DE ROTONDAS Y CALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL JUAN CARLOS I” y “ASFALTADO DE CALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL NORTE”.

Por la que se acuerda:

« [...] **Segundo.- Aprobar** los Proyectos para la realización de las obras:
“ASFALTADO DE ROTONDAS Y CALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL JUAN CARLOS I”, cuyo presupuesto es de 140.000,00 € IVA incluido. Y

“ASFALTADO DE CALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL NORTE”, cuyo presupuesto es de 81.000,00 € IVA incluido.[...] »

RA 1240/2021, dictada en relació a l'expedient tramitat per a l'adjudicació de beques destinades a graduats i a estudiants per a la realització de pràctiques professionals a l'Ajuntament d'Almussafes.

Por la que se acuerda:

« [...] **Segundo.- Aceptar** les renunciacions de la beca concedides.

Tercero.- Adjudicar la beca destinada a graduats i a estudiants per a la realització de pràctiques professionals a l'Ajuntament d'Almussafes, que a continuació es ressenya, amb el detall del beneficiari a qui se adjudica atenent a la titulació i de l'àrea de destinació, següent:

URBANISME:

- Josep Montaner Girona (Cicle).
 - inici de la beca: 5 de juliol de 2021.
 - finalització de la beca: 31 d'octubre de 2021.

Cuarto.- Comunicar la present resolució al interessat.

Quinto.- Donar trasllat de la present resolució a la Tresoreria municipal.





FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

Sexto.- Donar compte de la presente resolució a la Junta de Govern Local en la pròxima sessió que se celebre.[...] »

RA 1241/2021, dictada en vista a la relación con el expediente SEC/cma/016-2021, expediente tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario del servicio de montaje y desmontaje, vigilancia y limpieza de los actos a celebrar en las Fiestas 2021.

Por la que se acuerda:

« [...] **Segundo.- Adjudicar** el contrato para el servicio de montaje y desmontaje, vigilancia y limpieza de los actos a celebrar en las Fiestas 2021, a la empresa **RECURSOS Y APOYO TÉCNICO SL**, con CIF B96413034, por el importe total ofertado de 17.700,00 € (sin incluir el IVA). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe total ascenderá a 21.417,00 €.

El plazo de duración del contrato será del 2 al 18 de julio de 2021, ambos inclusive, debiendo ejecutarse de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No será susceptible de prórroga.

Tercero.- Insertar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento ubicado en la dirección www.contrataciondelestado.es.

Cuarto.- Indicar que la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Quinto.- Autorizar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- El contrato se realizará bajo la supervisión del Gestor Cultural, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y demás licitadores, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

Óctavo.- Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento.

Noveno.- Dar Cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.[...]

RA 1256/2021, dictada en relación a la concesión de Ayudas destinadas a personas autónomas y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19.

Por la que se acuerda:

« [...] **Segundo.- Conceder** la ayuda a las personas solicitantes que se detallan en la tabla adjunta por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, de conformidad con el punto OCTAVO de las Bases:

LISTADO PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SOLICITUDES

Actividades del Anexo I

(Actividades de los sectores identificados en el Anexo II de actividades del Decreto Ley 1/202, de 22 de enero del Consell)



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

Registro	Persona interesada	NIF/CIF/NIE	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1570	JOSE ALEPUZ ALBUIXECH	53...T	2.000,00 €
1956	MARINA BURGOS SL	B9...62	2.200,00 €

LISTADO PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SOLICITUDES

Actividades del Anexo II

(LISTADO DE OTRAS ACTIVIDADES AFECTADAS)

Registro	Persona interesada	NIF/CIF/NIE	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1436	P.V.B	52...4V	2.000,00 €
1439	J.O.E	73...7B	2.000,00 €
1440	IMPULSA. TV CONTENIDO AUDIOVISUAL SOCIEDAD LIMITADA	B4...95	2.000,00 €
1443	BJ.P.G	73...2M	2.000,00 €
1444	C.N.J	20...8K	2.000,00 €
1445	L.G.S	44...7J	2.000,00 €
1446	L.S.L	45...4K	2.000,00 €
1447	M.O.S	44...2C	2.000,00 €
1450	S.C.G	44...5W	2.000,00 €
1451	E.C.G	73...3C	2.000,00 €
1454	MR.Z.J	20...0N	2.000,00 €
1455	CARPINTERIA METALICA XEFFER SOCIEDAD LIMITADA	B9...93	2.000,00 €
1457	PESCATERIA MARIA DOLORES CB	E9...56	2.000,00 €
1460	M.G.B	73...2K	2.000,00 €
1462	JA.P.G	20...1C	2.000,00 €
1464	I.P.R	24...3A	2.000,00 €
1465	ANCAR SHOP SOCIEDAD LIMITADA	B4...60	2.000,00 €
1467	D.A.S	20...6K	2.000,00 €
1470	R.R.J	20...3F	2.000,00 €
1480	CARIOCA ALMUSAFES SL	B9...77	2.000,00 €
1481	L.O.D	29...3V	2.000,00 €
1482	M.S.G	73...8R	2.000,00 €
1483	ALEPUZ SANTACRUZ CB	E9...40	2.000,00 €
1492	S.A.S	73...3V	2.000,00 €
1530	A.A.L	52...7G	2.000,00 €
1535	E.R.H	73...1E	2.000,00 €
1541	J.L.E	20...7V	2.000,00 €
1551	A.G.G	73...5B	2.000,00 €
1559	M.V.F	73...8D	2.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

Registro	Persona interesada	NIF/CIF/NIE	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1574	M.A.B	44...7G	2.000,00 €
1575	ARETE IDIOMES SL	B9...30	2.000,00 €
1576	M.C.C	73...4A	2.000,00 €
1582	M.E.R	73...5H	2.000,00 €
1584	M.S.M	24...8H	2.000,00 €
1585	A. J.M	33...8V	2.000,00 €
1589	F.D.A	29...9T	2.000,00 €
1593	E.G.B	53...8V	2.000,00 €
1596	M. M.M.	20...1P	2.000,00 €
1598	J.C.S	73...4L	2.000,00 €
1604	F.B.A	20...3J	2.000,00 €
1605	M.G. G	20...8P	2.000,00 €
1607	N.C.M	24...3G	2.000,00 €
1608	M.B.G	73...8D	2.000,00 €
1615	R.M.A	52...8T	2.000,00 €
1616	I.A.L	25...8A	2.000,00 €
1641	J.M.G	73...3X	2.000,00 €
1645	J.H	X7...7A	2.000,00 €
1654	COMIN ARRIBAS SOCIEDAD LIMITADA	B4...12	2.000,00 €
1655	V.A.M	20...8X	2.000,00 €
1660	MERKAT WENZHOU SOCIEDAD LIMITADA	B4...57	2.000,00 €
1667	M.C.M	73...7B	2.000,00 €
1669	A.R.A	73...2A	2.000,00 €
		TOTAL	108.200,00 €

Tercero.- Autorizar y disponer la cantidad de **108.200€**, con cargo al ejercicio 2021, correspondiente al pago total de la subvención condicionados a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en los correspondientes presupuestos, que se satisfará con cargo a la partida presupuestaria 4390.21004.47900 Otras actuaciones sectoriales-Ayudas Plan Resistir- Otras subvenciones a Empresas Privadas del vigente Presupuesto consignado a este efecto debiendo cumplir la persona interesada con todas las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria.

Cuarto.- Reconocer la obligación de pago a favor de las personas beneficiarias, según se detalla en la tabla siguiente, por importe de **108.200€** en concepto de **pago total** de la subvención concedida de las ayudas económicas a personas autónomas y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la Covid 19 en el marco del "Plan Resistir" en función de la documentación presentada con cargo a la partida presupuestaria 4390.21004.47900 Otras actuaciones sectoriales- Ayudas Plan Resistir- Otras subvenciones a Empresas Privadas del vigente Presupuesto consignado a este efecto debiendo cumplir la persona interesada con todas las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria.

Quinto.- Ordenar el pago en función de la prelación legal de pagos y las disponibilidades líquidas de la tesorería municipal.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

Sexto.- Advertir, a las personas subvencionadas que quedarán sujetas a los requisitos y obligaciones contenidos en las Bases aprobadas correspondiendo al Ayuntamiento la función de control, así como la evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas, estando la empresa beneficiaria obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto.

Séptimo.- Informar a las personas interesadas que, en cumplimiento de la obligación impuesta por el RD 828/2013 de 25 de octubre (art. 33), en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda** la ayuda/subvención que sea concedida.

Octavo.- Publicar a efectos de Notificación la presente Resolución de concesión de las Ayudas en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal (www.almussafes.es), de conformidad con el punto OCTAVO de las Bases.

Noveno.- Remitir a la BDNS la presente Resolución de concesión de las Ayudas.

Décimo.- Dar cuenta de la presente resolución al Departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Undécimo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre.[...] »

RA 1273/2021, dictada en vista al expediente CUL/cma/001-2021, relativo a la contratación de la banda de música para que actúe en los actos lúdico, festivos y culturales que organiza el Ayuntamiento de Almussafes.

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.- Aprobar** el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de la banda de música para que actúe en los actos lúdico, festivos y culturales que organiza el Ayuntamiento de Almussafes

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la realización de la correspondiente invitación a participar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la SOCIEDAD MUSICAL LIRA ALMUSSAFENSE, quedando autorizados los funcionarios tramitadores del expediente a efectuar estas publicaciones, así como todas aquellas que resulten preceptivas dentro del procedimiento de contratación.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente.[...] »

RA 1276/2021, dictada en vista a la solicitud subvención LABORA proyecto «T'avalem Mantenimiento y accesibilidad de espacios públicos, reparación y conservación de inmuebles»

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.- Aprobar** el proyecto T'avalem : "Mantenimiento y accesibilidad de espacios públicos, reparación y conservación de inmuebles", cuyo coste total asciende a la cantidad de 265.758,40 Euros, (241.358,40 Euros subvencionables y 24.400,00 Euros a cargo del Ayuntamiento)



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

Tercero.- Solicitar al Servicio Valenciano de Empleo y Formación la subvención a que se refiere la Resolución de 08 de junio de 2021, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los proyectos «T'avalem», en desarrollo del programa mixto de empleo-formación «Garantía juvenil», mediante la realización de proyectos de formación en alternancia con el empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2021, en aplicación de la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

Cuarto.- Remitir la documentación y la solicitud de la subvención al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA).

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre.[...]»

RA 1281/2021, dictada en vista a la justificación y abono del pago del 2º 50% a la justificación de la subvención concedida. VALAUTOMOCIÓN SL. (ADLasm004-2020 Ayudas Contratación y Cualificación 2019/2020)

Por la que se acuerda:

«[...]**Segundo.-Reconocer la obligación de pago** a favor de la empresa beneficiaria VALAUTOMOCIÓN SL con CIF: B46837274, por importe de **1.375,00€** en concepto del segundo pago de la subvención concedida de las Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2019/2020, en función de la justificación presentada con cargo a la partida 2410.470.00 de Subvenciones Promoción del Empleo - Línea Empresas, atendiendo a los criterios establecidos en las Bases Reguladoras de las Ayudas, debiendo cumplir el interesado con todas las obligaciones establecidas en las bases, quedando las cantidades como siguen:

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	NIF/NIE/ CIF	CRITERIO SUBVENCIONADO	Subvención concedida	IMPORTE A RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO (2º 50%)
VALAUTOMOCIÓN SL	B4...74	1.- Juana Blanco González Conversión de temporal a indefinido a J. Completa de fecha 01/06/2019	2.750,00 €	1.375,00 €

Tercero.- Ordenar el pago por importe de **1.375,00€** en función de la prelación legal de pagos y las disponibilidades líquidas de la tesorería municipal.

Cuarto.- Declarar finalizado el procedimiento de justificación y concluso el expediente de la persona beneficiaria arriba referenciada.

Quinto.- Advertir a la persona subvencionada que quedará sujeta a los requisitos y obligaciones contenidos en las Bases aprobadas correspondiendo al Ayuntamiento la función de control, así como la evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas, estando la persona beneficiaria obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto.

Sexto.- Informar a la persona interesada que, en cumplimiento de la obligación impuesta por el RD 828/2013, de 25 de octubre (art. 33), en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda** la ayuda/subvención que sea concedida.

Séptimo.- Notificar a la persona interesada el presente acuerdo, indicándole los recursos que procedan.

Octavo.- Comunicar de la presente resolución al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.

Noveno.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre.[...]

RA 1284/2021, dictada en vista a la solicitud de subvención LABORA proyecto «T'avalem jardinería 2021» (ADLase010-2021 T'AVALEM JARDINERIA 2021)

Por la que se acuerda:

«[...]**Segundo.-Aprobar** el proyecto T'avalem : "Instalación, mantenimiento y restauración paisajística de jardines en zonas del Polígono Industrial Juan Carlos I", cuyo coste total asciende a la cantidad de 265.758,40 Euros, (241.358,40 Euros subvencionables y 24.400,00 Euros a cargo del Ayuntamiento)

Tercero.- Solicitar al Servicio Valenciano de Empleo y Formación la subvención a que se refiere la Resolución de 08 de junio de 2021, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los proyectos «T'avalem», en desarrollo del programa mixto de empleo-formación «Garantía juvenil», mediante la realización de proyectos de formación en alternancia con el empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2021, en aplicación de la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

Cuarto.- Remitir la documentación y la solicitud de la subvención al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA).

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre.[...]

3. Asuntos incluidos en el orden del día

3.1. Propuesta contrato suministro e instalación mobiliario urbano para calles y edificios municipales Lote 1 (SEC/cma/017-2019)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:

En relación al expediente SEC/cma/017-2019 (802849T en sedipualba), referido a la contratación del suministro e instalación de mobiliario urbano para calles y edificios municipales (lote 1 cestos florales para fijar en columna de farola), y para proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida, y en base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho siguientes:





FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

Antecedentes de hecho

1. La adjudicación del contrato para el suministro e instalación de mobiliario urbano para calles y edificios municipales, (lote 1 suministro de cestos florales para fijar en columna de farola) se produjo, previa la tramitación del correspondiente expediente, por Resolución de la Alcaldía número 0073/2020, de 17 de enero de 2020, a favor de la empresa JARDÍN MÓVIL, S.L. con CIF B63099857, por un importe de 18.589,22 € IVA no incluido. Al aplicar el porcentaje de 21 % de IVA, el importe del contrato ascendía a la cantidad total de 22.492,96 €.

2. El contrato administrativo se formalizó por parte del Ayuntamiento y de la empresa adjudicataria en fecha 5 de febrero de 2020, constando en el expediente la constitución, por parte de la empresa JARDÍN MÓVIL S.L., de la garantía definitiva correspondiente al citado contrato por la cantidad de novecientos veintinueve euros con cuarenta y seis céntimos (929,46 €).

3. El contrato se realizó de forma satisfactoria, no habiéndose formulado reparo alguno a los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía fijado, por lo que se considera extinguida la responsabilidad del contratista.

4. Constan en el expediente informe técnico, jurídico y de intervención favorables a la devolución de la garantía definitiva constituida.

Fundamentos de derecho

1. La legislación aplicable al caso que nos ocupa viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2. La cláusula 33.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece, respecto a la garantía constituida, que: "El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista."

Asimismo, la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece que: "Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de y en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado

En el supuesto de recepción parcial del suministro, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido SEIS (6) MESES, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP."

3. Los contratos se entienden cumplidos cuando el contratista haya realizado la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. Tal y como se establece en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad. Continúa el mismo artículo diciendo que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

citada fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

4. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente para la adopción del acuerdo de devolución de garantía constituida corresponde a la Alcaldía, encontrándose esta competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa JARDÍN MÓVIL S.L., con CIF B63099857, por la cantidad de novecientos veintinueve euros con cuarenta y seis céntimos (929,46 €) correspondiente al contrato para el suministro e instalación de mobiliario urbano para calles y edificios municipales (lote 1 cestos florales para fijar en columna de farola), adjudicado mediante resolución de la alcaldía número 0073/2020, de 17 de enero de 2020.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al departamento de Tesorería del Ayuntamiento para que procedan a realizar las actuaciones oportunas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa interesada con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

No se producen intervenciones.

3.2. Propuesta contrato suministro e instalación mobiliario urbano para calles y edificios municipales Lote 2 (SEC/cma/017-2019)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:

En relación al expediente SEC/cma/017-2019 (802859H en sedipualba), referido a la contratación del suministro e instalación de mobiliario urbano para calles y edificios municipales (lote 2 papeleras porta cebos para control de roedores), y para proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida, y en base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho siguientes:

Antecedentes de hecho

1. La adjudicación del contrato para el suministro e instalación de mobiliario urbano para calles y edificios municipales, (lote 2 suministro de papeleras porta cebos para control de roedores) se produjo, previa la tramitación del correspondiente expediente, por Resolución de la Alcaldía número 0073/2020, de 17 de enero de 2020, a favor de la empresa TRAKTA CONTROL Y TRATAMIENTOS S.L. con CIF B97476956, por un importe de 4.158,00 € IVA no incluido. Al aplicar el porcentaje de 21 % de IVA, el importe del contrato ascendía a la cantidad total de 5.031,18 €.

2. El contrato administrativo se formalizó por parte del Ayuntamiento y de la empresa adjudicataria en fecha 31 de enero de 2020, constando en el expediente la constitución, por parte de la empresa TRAKTA CONTROL Y TRATAMIENTOS S.L., de la garantía definitiva correspondiente al citado contrato por la cantidad de doscientos siete euros con noventa céntimos (207,90 €).

3. El contrato se realizó de forma satisfactoria, no habiéndose formulado reparo alguno a los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía fijado, por lo que se considera extinguida la responsabilidad del contratista.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

4. Constan en el expediente informe técnico, jurídico y de intervención favorables a la devolución de la garantía definitiva constituida.

Fundamentos de derecho

1. La legislación aplicable al caso que nos ocupa viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2. La cláusula 33.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece, respecto a la garantía constituida, que: "El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista."

Asimismo, la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece que: "Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de y en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado. En el supuesto de recepción parcial del suministro, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido SEIS (6) MESES, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP."

3. Los contratos se entienden cumplidos cuando el contratista haya realizado la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. Tal y como se establece en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Continúa el mismo artículo diciendo que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la citada fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

4. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente para la adopción del acuerdo de devolución de garantía constituida corresponde a la Alcaldía, encontrándose esta competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa TRAKTA CONTROL Y TRATAMIENTOS S.L., con CIF B97476956, por la cantidad de doscientos siete euros con noventa céntimos (207,90 €) correspondiente al contrato para el suministro e instalación de mobiliario urbano para calles y edificios municipales (lote 2 papeleras porta cebos para control de roedores), adjudicado mediante resolución de la alcaldía número 0073/2020, de 17 de enero de 2020.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al departamento de Tesorería del Ayuntamiento para que procedan a realizar las actuaciones oportunas.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa interesada con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

No se producen intervenciones.

3.3. Propuesta devolución garantía en contrato de suministro e instalación mobiliario urbano para calles y edificios municipales Lote 3 (SEC/cma/017-2019).

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:

En relación al expediente SEC/cma/017-2019 (802861K en sedipualba), referido a la contratación del suministro e instalación de mobiliario urbano para calles y edificios municipales (lote 3 maceteros de piedra para su instalación en las calles de Almussafes), y para proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida, y en base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho siguientes:

Antecedentes de hecho

1. La adjudicación del contrato para el suministro e instalación de mobiliario urbano para calles y edificios municipales, (lote 3 suministro de maceteros de piedra para su instalación en las calles de Almussafes) se produjo, previa la tramitación del correspondiente expediente, por Resolución de la Alcaldía número 0073/2020, de 17 de enero de 2020, a favor de la empresa ESCOFET 1886 S.A. con CIF A08042764, por un importe de 14.240,00 € IVA no incluido. Al aplicar el porcentaje de 21 % de IVA, el importe del contrato ascendía a la cantidad total de 17.230,40 €.

2. El contrato administrativo se formalizó por parte del Ayuntamiento y de la empresa adjudicataria en fecha 31 de enero de 2020, constando en el expediente la constitución, por parte de la empresa ESCOFET 1886 S.A., de la garantía definitiva correspondiente al citado contrato por la cantidad de setecientos doce euros (712,00 €).

3. El contrato se realizó de forma satisfactoria, no habiéndose formulado reparo alguno a los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía fijado, por lo que se considera extinguida la responsabilidad del contratista.

4. Constan en el expediente informe técnico, jurídico y de intervención favorables a la devolución de la garantía definitiva constituida.

Fundamentos de derecho

1. La legislación aplicable al caso que nos ocupa viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2. La cláusula 33.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece, respecto a la garantía constituida, que: *“El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministro ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.”*

Asimismo, la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece que: *“Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido*



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de y en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado

En el supuesto de recepción parcial del suministro, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido SEIS (6) MESES, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.”

3. Los contratos se entienden cumplidos cuando el contratista haya realizado la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. Tal y como se establece en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad. Continúa el mismo artículo diciendo que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la citada fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

4. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente para la adopción del acuerdo de devolución de garantía constituida corresponde a la Alcaldía, encontrándose esta competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa ESCOFET 1886 S.A., con CIF A08042764, por la cantidad de setecientos doce euros (712,00 €) correspondiente al contrato para el suministro e instalación de mobiliario urbano para calles y edificios municipales (lote 3 maceteros de piedra para su instalación en las calles de Almussafes), adjudicado mediante resolución de la alcaldía número 0073/2020, de 17 de enero de 2020.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al departamento de Tesorería del Ayuntamiento para que procedan a realizar las actuaciones oportunas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa interesada con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

No se producen intervenciones.

3.4. Propuesta subcripción convenio de subvención con COLLA D'AL-MANSAP para la adquisición de instrumentos en el 2021 (CUL/sac/07-2021)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:





FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

Visto el convenio a suscribir entre la Asociación Colla d'Al-Mansaf y el Ayuntamiento, cuyo objeto es la adquisición de instrumentos en el año 2021, que figura nominativamente en el presupuesto municipal, y en base a los antecedentes y siguientes fundamentos:

Antecedentes de hecho:

1. Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal ejercicio 2021.
2. Solicitud de subvención del representante de la Asociación Colla d'Al-Mansaf, registro de entrada 2836 de 21 de mayo de 2021.
3. Informe del Gestor Cultural sobre el cumplimiento de las obligaciones de la entidad para ser beneficiaria de la subvención y modelo de convenio redactado atendiendo a la legislación que lo regula.
5. Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General que contiene la normativa aplicable
6. Informe de la Intervención Municipal fiscalizando de conformidad.

Fundamentos de derecho:

1. El convenio, que tiene por objeto la concesión de una subvención a la Asociación Colla d'Al-Mansaf, se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, que deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria orientada por criterios de estabilidad.

Así mismo, el objeto del convenio al que nos estamos refiriendo se encuentra dentro de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en en cuanto a la promoción y el apoyo de las asociaciones locales y el fomento del asociacionismo como dinamizador de la actividad cultural, festiva y cívico-social.

2. La subvención a conceder aparece en el anexo adjunto a los presupuestos municipales del año 2021 como una subvención nominativa, en la partida 3340-782.00 línea 1 por importe de 1.000 € y de acuerdo con las bases de ejecución requerirán de la aprobación y firma del convenio en cuestión.

3. El texto legal que va a regir todo el procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están encuadrados dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también deberá estar a lo que establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Por lo que se refiere a la forma de pago, se abonará en dos plazos: a la firma del convenio se anticipará, sin garantía, el 15% del importe total de la subvención. La cuantía restante se abonará una vez se haya ejecutado el proyecto subvencionado, se haya justificado y comprobada la autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.

5. La aprobación del presente convenio corresponde en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LRBRL, si bien dicha facultad se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1361/2019, de 3 de julio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el convenio de subvención con COLLA D'AL-MANSAF para la adquisición de instrumentos en el 2021, con un importe de 1.000 €, con cargo a la partida 3340-782.00, línea 1 del presupuesto vigente.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para la firma del convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad con indicación de los recursos que procedan y comunicar a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaría
06/07/2021

Cuarto.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el convenio firmado.

No se producen intervenciones.

3.5. Propuesta prórroga contrato suministro material oficina Lote 1 y 2 (SEC/cma/005-2019)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente SEC/cma/005-2019 (805689N en Sedipualba), referido al contrato para el suministro de material de oficina (lote 1) y papel para impresora/fotocopiadora (lote 2), para adoptar acuerdo sobre la prórroga del mismo, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. El contrato se adjudicó a la empresa CASTEVILA DISTRIBUCIONES, S.L. con número de CIF B97208219, mediante Resolución de la Alcaldía número 1957/2019, de 10 de septiembre de 2019.

2. El contrato que nos ocupa, empezó a ejecutarse el día 7 de octubre de 2019, tal y como aparece reflejado en el documento de formalización de fecha 7 de octubre de 2019, estableciéndose tanto en éste como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el mismo tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha de formalización, siendo el plazo de ejecución desde el 7 de octubre de 2019 hasta el 6 de octubre de 2021 y pudiendo ser prorrogado por anualidades por dos años más.

3. La duración inicial del contrato finaliza el próximo 6 de octubre de 2021, existiendo informe de la Técnico de Administración General, de fecha 21 de junio de 2021 en el que se manifiesta que la empresa adjudicataria cumple con las condiciones del contrato de manera satisfactoria.

Fundamentos de derecho

1. El contrato de servicios, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula décima, referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: *"La duración del presente contrato será de dos años, prorrogable por anualidades por dos años más.*

El acuerdo de prórroga que, en su caso, se adopte será obligatorio para el adjudicatario y se ejecutará en las mismas condiciones previstas en los Pliegos y en la oferta presentada y que haya servido de base para la adjudicación.

El acuerdo de prórroga deberá concertarse con una antelación mínima de dos meses respecto de la finalización del contrato. (...)"





FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

3. El artículo 29.2 de la LCSP, al referirse a la duración de los contratos establece que: *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, la competencia corresponde a la Alcaldía. No obstante lo anterior, nos encontramos ante una competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Prorrogar el contrato para la prestación del suministro de *“material de oficina (lote 1) y papel para impresora/fotocopiadora (lote 2)”* adjudicado a la empresa *CASTEVILA DISTRIBUCIONES, S.L.* , con CIF B97208219, por el periodo comprendido entre el 7 de octubre de 2021 al 6 de octubre de 2022, por los siguientes importes:

- Para el Lote 1 Material de oficina, de conformidad con la tabla de productos y descuentos establecido en su oferta y por la cantidad anual de tres mil ochocientos treinta y siete euros con trece céntimos (3.837,13 €), sin incluir el IVA. Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe total del contrato ascenderá a 4.642,93 €.
- Para el Lote 2 Papel de impresora/fotocopiadora, de conformidad con la tabla de productos y descuentos establecido en su oferta y por la cantidad anual de cinco mil ochocientos cincuenta y ocho euros (5.858,00 €), sin incluir el IVA. Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe total del contrato ascenderá a 7.088,18 €.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.

No se producen intervenciones.

3.6. Propuesta prórroga contrato suministro material oficina Lote 3 (SEC/cma/005-2019)



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaría
06/07/2021

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente SEC/cma/005-2019 (805699C en sedipualba), contrato para el suministro de sobres y carpetas (lote 3), para adoptar acuerdo sobre la prórroga del mismo, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. *El contrato se adjudicó a la Sra. IRENE SANCHIS TERRES, mediante Resolución de la Alcaldía número 1957/2019, de 10 de septiembre de 2019.*

2. *El contrato que nos ocupa, empezó a ejecutarse el día 7 de octubre de 2019, tal y como aparece reflejado en el documento de formalización de fecha 7 de octubre de 2019, estableciéndose tanto en éste como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el mismo tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha de formalización, siendo el plazo de ejecución desde el 7 de octubre de 2019 hasta el 6 de octubre de 2021 y pudiendo ser prorrogado por anualidades por dos años más.*

3. *La duración inicial del contrato finaliza el próximo 6 de octubre de 2021, existiendo informe de la Técnico de Administración General, de fecha 21 de junio de 2021 en el que se manifiesta que la empresa adjudicataria cumple con las condiciones del contrato de manera satisfactoria.*

Fundamentos de derecho

1. *El contrato de servicios, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).*

2. *El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula décima, referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: "La duración del presente contrato será de dos años, prorrogable por anualidades por dos años más.*

El acuerdo de prórroga que, en su caso, se adopte será obligatorio para el adjudicatario y se ejecutará en las mismas condiciones previstas en los Pliegos y en la oferta presentada y que haya servido de base para la adjudicación.

El acuerdo de prórroga deberá concertarse con una antelación mínima de dos meses respecto de la finalización del contrato. (...)"

3. *El artículo 29.2 de la LCSP, al referirse a la duración de los contratos establece que: "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses."





FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, la competencia corresponde a la Alcaldía. No obstante lo anterior, nos encontramos ante una competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Por todo lo anteriormente manifestado, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Prorrogar el contrato para la prestación del suministro de “sobres y carpetas (lote 3)” adjudicado a la Sra. IRENE SANCHIS TERRES, por el periodo comprendido entre el 7 de octubre de 2021 al 6 de octubre de 2022, por la cantidad anual de seis mil seiscientos euros con ochenta céntimos (6.600,80 €), sin incluir el IVA. Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe total del contrato ascenderá a 7.986,97 €, de conformidad con la tabla de productos y descuentos establecido en su oferta.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.

No se producen intervenciones.

3.7. Propuesta de devolución garantía definitiva contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, soporte y licencias de uso de las aplicaciones Indenova de las oficinas del Ayuntamiento de Almussafes (SEC/cma/004-2020)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:

En relación al expediente SEC/cma/004-2020, referido al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, soporte y licencias de uso de las aplicaciones Indenova de las oficinas del Ayuntamiento de Almussafes, y en base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho siguientes:

Antecedentes de hecho

1. La adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, soporte y licencias de uso de las aplicaciones Indenova de las oficinas del Ayuntamiento de Almussafes se produjo, previa la tramitación del correspondiente expediente, por Resolución de la Alcaldía número 0499/2020, de 12 de marzo de 2020, a favor de la empresa INDENOVA S.L. con CIF B97458996, por un importe de 24.077,09 € IVA no incluido. Al aplicar el porcentaje de 21 % de IVA, el importe del contrato ascendía a la cantidad total de 29.133,28 €.
2. El contrato administrativo se formalizó por parte del Ayuntamiento y de la empresa adjudicataria en fecha 16 de marzo de 2020, constando en el expediente la constitución, por parte de la empresa INDENOVA S.L., de la garantía definitiva correspondiente al citado contrato por la cantidad de mil doscientos tres euros con ochenta y cinco céntimos (1.203,85 €).
3. El contrato se realizó de forma satisfactoria, no habiéndose formulado reparo alguno a los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía fijado, por lo que se considera extinguida la responsabilidad del contratista.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

4. Constan en el expediente informe técnico, jurídico y de intervención favorables a la devolución de la garantía definitiva constituida.

Fundamentos de derecho

1. La legislación aplicable al caso que nos ocupa viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2. La cláusula 35.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece, respecto a la garantía constituida, que: “*El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.*”

Asimismo, la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece que: “*Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.*

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurridos SEIS (6) MESES, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.”

3. Los contratos se entienden cumplidos cuando el contratista haya realizado la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. Tal y como se establece en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad. Continúa el mismo artículo diciendo que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la citada fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

4. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente para la adopción del acuerdo de devolución de garantía constituida corresponde a la Alcaldía, encontrándose esta competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa *INDENOVA S.L. con CIF B97458996, por la cantidad de mil doscientos tres euros con ochenta y cinco céntimos (1.203,85 €), correspondiente al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, soporte y licencias de uso de las aplicaciones Indenova de las oficinas del Ayuntamiento de Almussafes, adjudicado mediante Resolución de la Alcaldía número 0499/2020, de 12 de marzo de 2020.*

Segundo.- Comunicar la presente resolución al departamento de Tesorería del Ayuntamiento para que procedan a realizar las actuaciones oportunas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa interesada con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

No se producen intervenciones.

3.8. Propuesta prórroga de contrato para la prestación del servicio "conserjería, vigilancia, control de accesos e información a los usuarios de varias dependencias del Área de Cultura" (CUL/cma/012-2019)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente CUL/cma/012-2019 referido al contrato para la prestación del servicio "conserjería, vigilancia, control de accesos e información a los usuarios de varias dependencias del Área de Cultura", para adoptar acuerdo sobre la prórroga del mismo, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. El citado contrato se adjudicó a la empresa RIBERANET GESTIÓN INTEGRAL S.L. mediante resolución de la alcaldía número 2084/2019, de 25 de septiembre.

2. El contrato que nos ocupa, empezó a ejecutarse el día 26 de octubre de 2019, tal y como aparece reflejado en el documento de formalización, estableciéndose tanto en éste como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el mismo tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de formalización, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, tres años más, hasta un máximo de cuatro años, incluida la duración inicial.

3. El contrato se ha prorrogado mediante Resolución de la Alcaldía 1299/2020, de 12 de agosto, para el periodo de 26 de octubre de 2020 hasta el 25 de octubre de 2021.

4. Mediante Resolución de la Alcaldía 1642/2020 de 21 de octubre, se modificó el contrato que nos ocupa para ampliar los días y horas de prestación del servicio respecto de los previstos inicialmente en los Pliegos, así como las dependencias en que se prestaría el servicio para incluir el Museo Casa Ayora.

En fecha 23 de octubre de 2021 se procedió a la formalización de la modificación efectuada.

5. La duración de la prórroga acordada finaliza el próximo 25 de octubre de 2021, estando cumpliendo la empresa adjudicataria con las obligaciones del contrato de manera satisfactoria.

6. Figura en el expediente informe jurídico, de fecha 21 de junio de 2020, en el que se informa favorablemente la posibilidad de prórroga del contrato que nos ocupa. Existe informe de conformidad emitido por parte de la Intervención Municipal, con las siguientes observaciones: *"Después de esta retención de crédito la bolsa 3*-2* queda con un saldo de 31.733'23 euros, para un crédito inicial de 1.514.967'70 euros, un 2% del crédito inicial y queda más de medio año de ejecución. En este punto cabe señalar que la dinámica de gasto de la Corporación está llevando a una situación muy complicada en prácticamente todas las bolsas de vinculación del capítulo 2. La corporación ha utilizado la práctica totalidad del RLTGG, con lo que la situación presupuestaria está en una situación muy difícil, salvo que se tomen las medidas adecuadas para corregir esta situación, renunciando a la ejecución de gastos de carácter voluntario para destinar estos recursos a gastos de carácter obligatorio".*

Fundamentos de derecho

1. El contrato de servicios, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula décima referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

“El plazo de duración del contrato será de un año, contado a partir de la fecha indicada en el documento de formalización del mismo, siendo susceptible de prórroga anualmente hasta un máximo de cuatro años incluida la duración inicial, siempre de forma expresa adoptada mediante acuerdo del Ayuntamiento y no admitiéndose las prórrogas tácitas.

El acuerdo de prórroga que, en su caso, se adopte será obligatorio para el adjudicatario y se ejecutará en las mismas condiciones previstas en los Pliegos y en la oferta presentada y que haya servido de base para la adjudicación.

El acuerdo de prórroga deberá concertarse con una antelación mínima de dos meses respecto de la finalización del contrato.”

3. El artículo 29.2 de la LCSP, al referirse a la duración de los contratos establece que: “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, la competencia corresponde a la Alcaldía. Dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Prorrogar el contrato para la prestación del servicio de “conserjería, vigilancia, control de accesos e información a los usuarios de varias dependencias del Área de Cultura” adjudicado a la empresa RIBERANET GESTION INTEGRAL S.L., por el periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2021 hasta el 25 de octubre de 2022, por importe de 29.555,47 € (IVA no incluido), que al aplicar el 21% de IVA correspondiente, asciende a un total de 35.762,11 €, de acuerdo con la modificación formalizada en fecha 23 de octubre de 2020.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.

No se producen intervenciones.

3.9. Propuesta adjudicación contrato obra abierto simplificado sumario: red saneamiento en ronda Antoni Ludeña de Almussafes (URB/cma/020-2020)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:





FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

En relación al expediente URB-cma-020-2021; 36/2021 (763220D en sedipualba), expediente tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario el contrato de obra para la "Red Saneamiento en Ronda Antoni Ludeña, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. Aprobación proyecto "Red de Saneamiento en Ronda Antoni Ludeña de Almussafes", por resolución de la alcaldía número 670 de fecha 13 de abril de 2021.

2. Mediante resolución de la alcaldía número 902 de fecha 13 de mayo de 2021, se aprobaron el expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que deben regir dicho procedimiento, publicándose anuncio de licitación en el perfil de contratante de conformidad con establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

3. Finalizado el plazo de licitación consta la presentación de las siguientes ofertas:

- ACCYNIA INGENIERIA, S.L. con CIF B02560498 (presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 27/05/2021 a las 12:43 horas.)
- CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L. con CIF B96374442 (presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 31/05/2021 a las 18:25 horas.)
- CONSTRUCCIONES COPOVI, S.L. con CIF B46581161 (presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 31/05/2021 a las 18:09 horas.)
- CONSTRUCCIONES UORCON,, S.L. con CIF B3051190 (presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 01/06/2021 a las 12:03 horas.)
- CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES TOTOBRA, S.L. con CIF B98828064 (presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 01/06/2021 a las 12:14 horas.)
- GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.L. con CIF B11358934 (presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 25/05/2021 a las 10:14 horas.)
- ICA2-1980, S.L. con CIF B98857915 (presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 25/05/2021 a las 14:01 horas.)
- JOSE LUIS CATALA PANADERO, con NIF 24351552A (presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 01/06/2021 a las 13:03 horas.)
- MEDITERRANEA DE CONSTRUCCIONES Y VIALES, S.L. con CIF B96329552 (presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 31/05//2021 a las 17:08 horas.)
- PROENA, S.L. con CIF 46603734 (presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 28/05/2021 a las 13:15 horas.)
- RAYSO SERVICIOS 2014, S.L. con CIF B98682073 (presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 01/06/2021 a las 10:22 horas.)
- SIMA SERVICIOS INTEGRALES ALONSO, S.L. con CIF B96235940 (presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 01/06/2021 a las 12:49 horas.)
- SOLVE UP, S.L. con CIF B98673296 (presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 31/05/2021 a las 13:57 horas.)



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

4. La Mesa de Contratación se reunió el día 2 de junio de 2021 para examinar la apertura del archivo electrónico único que contenía la declaración responsable y la oferta de los contratistas.

5. Por parte del técnico competente, se ha emitido informe de justificación baja temeraria presentada por RAYSO SERVICIOS 2014, S.L., indicando que la oferta presentada no está suficientemente justificada, e incumple el punto 8 del Cuadro de Características para la contratación.

6. También se emite informe de valoración de las diferentes ofertas, desprendiéndose de la misma la siguiente puntuación:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN
SIMA SERVICIOS INTEGRALES ALONSO, S.L.	100,00
ACCYNIA INGENIERIA, S.L.	99,70
CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.	98,80
CA2-1980, S.L.	72,92
PROENA, S.L.	71,24
JOSE LUIS CATALÁ PANADERO	51,88
CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.	50,13
SOLVE UP, S.L.	46,54
MEDITERRANEA DE CONSTRUCCIONES Y VIALES, S.L.	44,22
CONSTRUCCIONES COPOVI, S.L.	39,47
GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.L.	34,15
CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES TOT OBRA, S.L.	1,33

7. La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de junio de 2021, eleva la correspondiente propuesta de adjudicación en favor de la empresa SIMA SERVICIOS INTEGRALES ALONSO, S.L. por el importe ofertado de 45.000,00 € (sin incluir el IVA). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe ascenderá a la cantidad de 54.450,00 €.

8. La empresa propuesta ha aportado la documentación requerida en escrito de fecha 11 de junio de 2021.

9. En fecha 28 de junio de 2021, se emite informe fiscal n.º 0420/2021 de conformidad en la fase previa a la adjudicación.

Fundamentos de derecho:

1. La legislación aplicable al caso que nos ocupa, viene establecida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. También resulta aplicable el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde a la Alcaldía la calificación de órgano de contratación en el caso que nos ocupa. No obstante lo anterior, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopta el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

Primero.- Excluir a la empresa RAYSO SERVICIOS 2014, S.L., por considerar que la oferta presentada no está suficientemente justificada e incumple el punto 8 del Cuadro de Características para la contratación "Red Saneamiento en Ronda Antoni Ludeña".

Segundo.- Adjudicar el contrato de obra para la "RED SANEAMIENTO EN RONDA ANTONI LUDEÑA", a la empresa SIMA SERVICIOS INTEGRALES ALONSO, S.L., con CIF B96235940, por el importe total ofertado de 45.000,00 € (sin incluir el IVA). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe total ascenderá a 54.450,00 €.

El plazo de ejecución de las obras será de máximo 45 DÍAS LABORABLES, contados a a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Tercero.- Insertar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento ubicado en la dirección www.contrataciondelestado.es.

Cuarto.- Designar como responsable del presente contrato a D. Francisco Javier Adam Durá, Arquitecto Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP 2017.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y demás licitadores, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento.

No se producen intervenciones.

3.10. Propuesta de estimación de alegación presentada en expediente tramitado para la concesión Tarjeta Familiar 2020 a Sabrina Carmen Rubio Mateu (SOC/pgc/007-2020)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se ha presentado solicitud de subvención de manutención por parte de Sabrina Carmen Rubio Mateu con NIF: 20847238-S en escrito n.º 6538, de fecha 09-12-2020 para su hijo Dorian E. Galindo Rubio, nacido en fecha 29/11/2019.

Segundo. Comprobados los requisitos establecidos en la convocatoria, la solicitud queda excluida por *Por haber recibido otra subvención en concurrencia con la solicitada*, de acuerdo con la declaración responsable de fecha 16 de abril de 2021.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la base 8.4ª de la convocatoria, la solicitante presenta alegación mediante registro de entrada núm. 3261 de fecha 10-06-2021, informando que la subvención que percibe por manutención no se corresponde con el hijo por el que solicita la ayuda. Adjunta resolución de la discapacidad del hijo afectado, así como nueva Declaración Responsable.

Cuarto.- Revisada la documentación que obra en el expediente, así como la documentación aportada, la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, siendo el importe de la subvención a reconocer por manutención de 700,00 €,

Quinto.- Se emite informe del Interventor municipal, n.º 397/21, de fecha 18 de junio, de fiscalización previa de conformidad.

A los que son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

1. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
2. Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. Bases de concesión de ayudas de comedor escolar aprobadas por Junta de Gobierno Local el día 20 de julio de 2020, publicado en extracto del BOP n.º 151, de fecha 7 de agosto de 2020.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la alegación presentada por Sabrina Carmen Rubio Mateu con NIF: 20847238-S en escrito n.º 6538, de fecha 09-12-2020 para su hijo Dorian E. Galindo Rubio, nacido en fecha 29/11/2019, al acreditar cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo.- Establecer la subvención a reconocer en concepto de Tarjeta Familiar por manutención a favor de Sabrina Carmen Rubio Mateu en una cuantía de 700,00 € con cargo a la partida presupuestaria de 2320-48901. El Ayuntamiento declara a la Administración Estatal de la Agencia Tributaria (AEAT) la cuantía subvencionada, a los efectos oportunos.

Tercero.- La persona beneficiaria de esta ayuda recibirá las misma mediante la entrega de una tarjeta monedero por el importe individualizado establecido, que solo podrá ser utilizada en los comercios domiciliados en el municipio de Almussafes adheridos, como medida de fomento del comercio local. La tarjeta será nominativa, de carácter personal e intransferible y únicamente podrá ser utilizada por el titular de la misma. El plazo para hacer uso de la tarjeta será de 6 meses desde la fecha de resolución. Transcurrido el mismo, la tarjeta quedará anulada, sin que pueda recuperarse ni reclamarse el saldo pendiente. La persona beneficiaria acepta el pago de la ayuda mediante la entrega de la tarjeta monedero.

Cuarto.- Notificar el presente a la persona interesada con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan y comunicar la relación de comercios en los que se puede utilizar la tarjeta concedida.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios de Intervención y Tesorería Municipales, y comunicar a la entidad bancaria la relación de la tarjeta concedida.

No se producen intervenciones.

3.11. Propuesta de modificación del convenio suscrito con Centro Cultural Andaluz para subvencionar actividades 2021 (CUL/sac/01-2021)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:

Visto el convenio a suscribir entre el Centro Cultural Andaluz de Almussafes y el Ayuntamiento, cuyo objeto es la financiación de las actividades de la entidad, que figura nominativamente en el presupuesto municipal, y en base a los antecedentes y siguientes fundamentos:

Antecedentes de hecho:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

1. Aprobación del Convenio en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2021.

2. Informe técnico de modificación de las cláusulas 4 y 11 del Convenio siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2021, aprobó la suscripción del Convenio entre el Centro Cultural Andaluz de Almussafes y el Ayuntamiento de Almussafes para la financiación de actividades de la entidad para el ejercicio 2021.

El Departamento de Cultura se encuentra en proceso de tramitación de otras solicitudes de suscripción de convenio con Asociaciones que aparecen en el anexo de líneas de subvención nominativa en el Presupuesto Municipal del año 2021.

En los Informes Fiscales emitidos para la suscripción de Convenios entre el Ayuntamiento y la Sociedad Musical Lira Almussafense (Escuela de Música) y con la Falla Primitiva de Almussafes (gastos corrientes actividad), de fechas 26 de mayo y 10 de junio, se puntualiza unas observaciones a los borradores de los convenios, siendo éstos modificados siguiendo las observaciones de la Intervención.

Por tanto, y en aras de unificar los criterios que van a regir los Convenios de las subvenciones nominativas para las entidades culturales, festivas y cívico-sociales de la población, dando de ese modo las mismas oportunidades y condiciones a las asociaciones que los solicitan y suscriben, se procede a la modificación en las cláusulas 4 y 11 del Convenio aprobado mediante acuerdo de JGL de fecha 24 de mayo de 2021.”

Fundamentos de derecho:

1. La aprobación de la modificación del presente convenio corresponde en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LRBRL, si bien dicha facultad se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1361/2019, de 3 de julio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del convenio de subvención con el Centro Cultural Andaluz para la financiación de los gastos corrientes de su actividad, en sus cláusulas 4 y 11, para unificar los criterios que lo rigen con los convenios suscritos o en trámite de suscribir con el resto de asociaciones culturales, festivas y cívico-sociales.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para la firma del convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad con indicación de los recursos que procedan y comunicar a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el convenio con las modificaciones firmado.

No se producen intervenciones.

3.12. Propuesta aprobación bases para la concesión de subvenciones para la compra o autopromoción de primera vivienda (JUV/scv/001-2021)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

Examinado el expediente tramitado para la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones para la compra o autopromoción de primera vivienda para el ejercicio de 2021, esta actividad se encuadra dentro de los principios rectores de la política social y económica reconocidos en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española, artículos 39 y siguientes.

El texto legal que va a regir el procedimiento para la concesión de esta subvención es la Ley 38/2003, de 18 de septiembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, debido a que la ayuda que se incluye en las bases, está encuadrada dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley.

Constan en el expediente informes de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, de fecha 15 de junio de 2021, y de la Intervención Municipal de Fondos, de fecha del 23 del mismo mes, fiscalizando de conformidad el expediente.

Considerando que el órgano competente para aprobar las bases corresponde a la Alcaldía de conformidad con la legislación reguladora del Régimen Local, no obstante, la competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución número 1631, de 3 de julio de 2019.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases para la concesión de subvenciones para la compra o autopromoción de primera vivienda para el ejercicio de 2021

Segundo.- Establecer el siguiente plazo para la presentación de solicitudes: se iniciará el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP y finalizará el 30 de septiembre de 2021.

Tercero.- Remitir las bases a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.net

Cuarto.- Autorizar el gasto máximo de 51.705,00 euros con cargo a la partida 1523-78900 del presupuesto vigente.

No se producen intervenciones.

4. Despacho extraordinario

4.1. Propuesta promoción interna, de las plazas de funcionarios, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de los ejercicios 2019 y 2021

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, acuerda incluir el asunto en el orden del día. Tratado el fondo, la Junta adopta también por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:

Examinadas las bases confeccionadas para la convocatoria y la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, turno de promoción interna, de las plazas de funcionarios, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de los ejercicios 2019 y 2021, que a continuación se indican:

Turno de promoción interna:

- **Siete plazas de Administrativos/as**, Escala de administración general, Subescala administrativa, Grupo C1, (para ocupar un puesto del área de urbanismo, dos puestos del área de deportes, cultura,



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

educación y juventud, dos puestos del área de bienestar social, desarrollo local y promoción socio-económica, y dos puestos del área económica-tesorería).

- **Una plaza de Auxiliar Administrativo/a**, Escala de administración general, Subescala auxiliar, Grupo C2, (para ocupar un puesto del área de Secretaría).

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Oficial Mayor en el que concluye que las bases se adecuan a la normativa vigente en la materia.

Considerando que las bases confeccionadas fueron sometidas a la mesa general de negociación en su reunión de 11 de junio de 2021.

Teniendo esta Alcaldía la competencia atribuida por la Ley 7/1985, art.21, si bien la ostenta por delegación la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1631/19, de 3 de julio, **la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases que han de regir la selección por promoción interna de: siete plazas de Administrativos/as, Escala de administración general, Subescala administrativa, Grupo C1 y **una plaza de Auxiliar Administrativo/a**, Escala de administración general, Subescala auxiliar, Grupo C2.

Segundo.- Remitirlas para su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento; un extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, y anuncio de la convocatoria y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

No se producen intervenciones.

4.2. Propuesta contrato de servicio de asistencia técnica para el mantenimiento y conservación integral del Catastro Urbano y Rústico del municipio de Almussafes

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, acuerda incluir el asunto en el orden del día. Tratado el fondo, la Junta adopta también por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:

Existe la voluntad por parte del departamento de Gestión tributaria y recaudación y de la Concejalía de Hacienda de continuar con el Servicio de mantenimiento de la base de datos catastrales, mediante el establecimiento de las condiciones técnicas para la realización de los trabajos necesarios para la inclusión de las alteraciones catastrales de naturaleza urbana y rústica de orden físico, económico y jurídico a la base de datos catastral.

Es necesario seguir con el desarrollo de todas las funciones en materia de gestión catastral que fueron objeto de delegación en este Ayuntamiento de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Catastro), y el Ayuntamiento de Almussafes.

Se hace necesaria la contratación que se pretende llevar a cabo, al no disponer el Departamento de gestión tributaria y recaudación de los suficientes medios personales y materiales para llevar a cabo las tareas objeto de delegación en el convenio suscrito con la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Catastro) y garantizar la prestación del servicio que se pretende licitar.

Se trata de una competencia municipal ejercida de acuerdo con un instrumento de colaboración de conformidad el artículo 58 de la LRBRL. El Convenio firmado con la Dirección General de Catastro por



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NLRE 3DUT TYPD K3TX

Extracto acuerdos JGL 5/07/2021 - SEFYCU 2761793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 33



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
06/07/2021

el Ayuntamiento no implica la transferencia de medios materiales y personales, y se ajusta a la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la cual permite la firma de Convenios que permiten mejorar la recaudación tributaria de las entidades locales que los subscriben.

Este servicio se ha prestado desde la firma del convenio con la Gerencia Territorial.

El valor estimado del contrato ascendería a la cantidad de 16.875 € (sin incluir el IVA).

La legislación aplicable al caso que nos ocupa, viene establecida por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017).

Tal y como se establece en la disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación competente en el presente caso es la Alcaldía. No obstante lo anterior, existe resolución de la alcaldía número 1631/2019 de 3 de julio, de delegación de competencia para esta materia en la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede, **la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:**

Primero.- Aprobar la necesidad de contratar el servicio de asistencia técnica para el mantenimiento y conservación integral del Catastro Urbano y Rústico del municipio de Almussafes, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y la aplicación de diversos criterios de adjudicación, de conformidad con la justificación recogida en el cuerpo de la presente resolución.

Segundo.- Iniciar la tramitación del procedimiento de contratación que lleve a la adjudicación del contrato administrativo de servicio de asistencia técnica para el mantenimiento y conservación integral del Catastro Urbano y Rústico del municipio de Almussafes, de conformidad con Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017).

Tercero.- Efectuar las publicaciones que resulten oportunas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se producen intervenciones.

5. Ruegos y preguntas

No se formulan

PARTE PÚBLICA

No hay asuntos a tratar en esta parte.

Almussafes, a la fecha de la firma.

La secretaria general

